

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-05
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Versión: 01
	AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

Bogotá D.C.,

31 AGO 2022

Radicación: Expediente Disciplinario No. 016 de 2019.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

La Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2, 90, 93, 202 y 263 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 350 de 2021, procede a decidir el cierre de la presente investigación disciplinaria y a correr traslado para presentar alegatos precalificatorios dentro del expediente disciplinario No. 016 de 2019 seguido contra la ex servidora pública MARIA DEL PILAR DUARTE VIVIESCAS, en atención a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que la investigación disciplinaria No. 016 de 2019 se inició en vigencia de la Ley 734 de 2002 y el 29 de marzo de 2022 entró en vigencia de la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario”* modificada por la Ley 2094 de 2021 *“Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 263 de la Ley 1952 de 2019 establece: *“Artículo transitorio. A la entrada en vigencia de esta ley, los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuaran su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley”*.

Que el artículo 220 del Código General Disciplinario, consagra: *“Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación”*.

Que, a la fecha se han recaudado las pruebas decretadas y se ha vencido el término de la Investigación, por lo que es procedente cerrar la investigación y proceder a correr traslado a la investigada MARIA DEL PILAR DUARTE VIVIESCAS por el término de diez (10) días para que presente los alegatos precalificatorios o previos.

Vencido el término anterior, se evaluará la Investigación Disciplinaria y se proferirá la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer,

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: CID-FO-05
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Versión: 01
	AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	Fecha de Emisión: 22 de julio de 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre de la Investigación Disciplinaria adelantada dentro del Expediente radicado No. 016 de 2019, seguida en contra de **MARIA DEL PILAR DUARTE VIVIESCAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.942.949, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR CORRER TRASLADO a la ex servidora pública **MARIA DEL PILAR DUARTE VIVIESCAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.942.949, por el término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos precalificatorios en la investigación disciplinaria dentro del expediente No. 016 de 2017, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, procédase a evaluar la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente auto por estado de conformidad con lo ordenado en el artículo 125 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley de conformidad a lo ordenado en los artículos 133 y 134 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO
 Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: Esperanza Gil Estévez – Abogada contratista OCID
 Revisó y Aprobó: Erika de Lourdes Cervantes Linero - Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno